

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado JOSE MIGUEL MANTILLA, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena acumulada de 15 meses de prisión impuesta a JOSE MIGUEL MANTILLA, en sentencias proferidas: (1) el 11 de noviembre de 2020, por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por haber incurrido en el delito de hurto agravado, radicado NI 35310 (2018-01840); (2) el 24 de junio de 2018, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, por haber incurrido en el delito de hurto agravado tentado, radicado NI-5893 (2016-0009).

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 15 meses de prisión (450 días).
- ✓ Privado de la libertad desde el 11 de mayo de 2022, a hoy por 8 meses 16 días (256 días).
- ✓ En interlocutorio de hoy le fue reconocida redención de pena por 53.5 días.

Sumados, tiempo de privación física de libertad y redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 10 meses 9.5 días (309.5 días) de pena descontada.

Lo anterior permite colegir que el sentenciado JOSE MIGUEL MANTILLA aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado JOSE MIGUEL MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 91.207.536 la solicitud de libertad por pena cumplida, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY